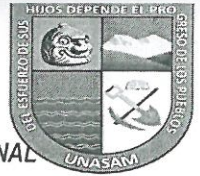




**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**REGLAMENTO DE
EVALUACION PARA EL
CONCURSO DE ASCENSO Y
CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL DEL
PERSONAL
ADMINISTRATIVO
NOMBRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE
MAYOLO"**

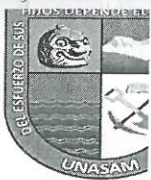




UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

Art. 2.- Las normas establecidas en este reglamento están fundamentadas en la base legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90- PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Estatuto de la UNASAM.

CAPITULO II

DEL ASCENSO DEL SERVIDOR

Art. 3.- El ascenso del servidor administrativo nombrado es el cambio de cargo y nivel remunerativo a otro nivel inmediato superior, previa evaluación en base a su calificación de acuerdo al presente reglamento.

Art. 4.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor administrativo nombrado deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.

Art. 5.- Cumplido los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor administrativo nombrado queda habilitado para intervenir en el proceso de ascenso, en el que se valoran los siguientes factores:

- a) Estudios de formación general;
- b) Méritos individuales;
- c) Desempeño laboral.

Art. 6.- Los ascensos se otorgan de acuerdo al número de vacantes disponibles y por riguroso orden de mérito de acuerdo a la calificación obtenida. Vacantes que serán comunicadas por la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 7.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor permanencia en el nivel;
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
- c) En el caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

CAPITULO III

DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Art.8.- El cambio de grupo ocupacional a otro se efectuará mediante la evaluación en base a la calificación de acuerdo al presente reglamento.

Art.9.- El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantías del nivel adquirido alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuará teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor.

Art.10.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Formación general;
- b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;
- c) Capacitación mínima;
- d) Desempeño laboral.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art.11.- El proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional estará a cargo de la comisión, encargada de conducir dicho proceso.

Art.12.- La Comisión de Evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional será designado con Resolución Rectoral, es la encargada de programar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación, en concordancia con el cronograma que se establezca.

Art.13.- La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y programar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado, inmediatamente después de concluir el periodo de presentación de las solicitudes respectivas;
- b) Ejecutar las actividades programadas para la evaluación del personal administrativo nombrado, conducente a su ascenso o cambio de grupo ocupacional;

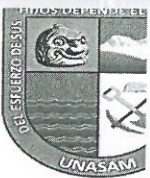




UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) *Procesar la evaluación aplicando los factores y puntajes establecidos en las tablas de Evaluación correspondiente, que como anexos N° 2 y N° 3 forman parte del presente reglamento.*
- d) *Informar al Rector, los resultados del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, adjuntando las actas correspondientes;*
- e) *Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;*
- f) *Cautelar los legajos personales de los postulantes, que serán entregados por la Dirección de Recursos Humanos, mientras dure el proceso de evaluación.*

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN

Art.14.- Los legajos recibidos serán evaluados por la Comisión de Evaluación bajo responsabilidad. Los resultados del proceso de evaluación serán emitidos en el plazo establecido en el cronograma.

Art.15.- El proceso de Evaluación del personal administrativo nombrado se inicia con la revisión y calificación del legajo personal entregado por la Dirección de Recursos Humanos, quienes han solicitado al Rector mediante el anexo N°1, su ascenso o cambio de grupo ocupacional, durante el periodo establecido en el cronograma.

Art.16.- Los factores de evaluación para los dos procesos serán los señalados en los artículos 5 y 10 respectivamente.

Art.17.- Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero, debidamente revalidados en el país; se acreditan mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley. La formación general requerida para el cambio a los grupos ocupacionales profesional o técnico está constituida por los títulos o grados académicos o certificaciones necesarias para pertenecer al grupo.

Art.18.- Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigidas en su respectivo nivel de carrera, lo cual se verificara en su legajo personal obrante en la Dirección de Recursos Humanos. Se calificará la documentación que corresponda a los últimos cinco (5) años.

Art.19.-La capacitación a acreditarse por el servidor administrativo para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y el grupo al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con la especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional. Se calificará la documentación que corresponda a los últimos cinco (5) años.

Art.20.- La evaluación de desempeño estará a cargo del jefe inmediato del servidor postulante.





Art.21.- Los resultados del proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional serán publicadas, de acuerdo al cronograma establecido, pasado este tiempo no procede ninguna impugnación y se eleva los resultados al Rector para su aprobación.

Art.22.- Una vez aprobado y ratificado el ascenso y cambio de grupo ocupacional por el Consejo Universitario, la asignación del nuevo cargo será a partir de la emisión de la Resolución respectiva.

Art.23.- el personal administrativo nombrado para acceder al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá alcanzar 60 puntos como puntaje mínimo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero. - El servidor que postule al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Presentar su solicitud dirigida al Rector, indicando el cargo y nivel remunerativo al que postula;
- b) Los documentos que sustentan los estudios de formación general, los méritos individuales y de desempeño laboral serán proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Segundo. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tercero. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de aprobación respectiva.

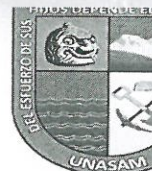




**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 1

SOLICITUD DEL POSTULANTE

Señor Rector de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

Yo,, identificado(a)
con DNI N°..... Trabajador(a) nombrado(a) de esta universidad, me presento
para solicitarle se me considere como postulante para participar en el PROCESO DE ASCENSO
(.....), PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL (.....), convocado por la
UNASAM, a fin de acceder al cargo
de:....., Nivel
Remunerativo:.....

Para lo cual declaro que cumplo con todos los requisitos básicos establecidos en el Reglamento
de Evaluación para el Proceso de Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional, según corresponda.

Huaraz, de de 2022.



Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

Correo Electrónico:

D.N.I N°

**NOTA: MARCAR CON UN ASPA EN EL CAMPO QUE CORRESPONDA: PROCESO DE ASCENSO O CAMBIO
DE GRUPO OCUPACIONAL.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 2

**TABLA DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO**

	PROFESIONAL	TECNICO	AUXILIAR
I) ESTUDIOS DE FORMACION GENERAL	50	50	50
• Secundaria	-	40	50
• Técnico Superior no Universitario	40	50	-
• Universitario (título profesional)	50	-	-
II) MERITOS INDIVIDUALES	10	10	10
• Felicitaciones (máximo 5)	5	5	5
• Agradecimiento (máximo 5)	5	5	5
III) DESEMPEÑO LABORAL	40	40	40
• Hasta 12 puntos	20	20	20
• De 13 hasta 24 puntos	25	25	25
• De 25 hasta 36 puntos	30	30	30
• De 37 hasta 48 puntos	35	35	35
• De 49 hasta 60 puntos	40	40	40
TOTAL	100	100	100





ANEXO N° 3

**TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276.**

	PROFESIONAL	TECNICO	AUXILIAR
I) ESTUDIOS DE FORMACION GENERAL	30	30	30
<ul style="list-style-type: none"> • Secundaria completa • Título Técnico Superior no Universitario • Título profesional Universitario • Diploma de Maestría 	15 20 25 30	20 25 30 -	30 - - -
II) TIEMPO DE SERVICIOS (AÑOS)	30	30	30
<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 5 años • Hasta 8 años • Hasta 12 años • Hasta 15 años a mas 	15 20 25 30	15 20 25 30	15 20 25 30
III) CAPACITACIONES	20	20	20
<ul style="list-style-type: none"> • Más de 450 horas • Hasta 450 horas • Hasta 300 horas • Hasta 150 horas 	20 18 15 10	20 18 15 10	20 18 15 10
IV) DESEMPEÑO LABORAL	20	20	20
<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 12 puntos • Hasta 24 puntos • Hasta 36 puntos • Hasta 48 puntos • Hasta 60 puntos 	05 10 13 16 20	05 10 13 16 20	05 10 13 16 20
TOTAL	100	100	100





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PLAZAS VACANTES:

Nº	CODIGO PLAZAS	REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPAC.	NIVEL REMUNERATIVO	CARGO FUNCIONAL	AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS
1	000078	ADMINISTRATIVOS	PROFESIONALES	SPB	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DASA
2	000088	ADMINISTRATIVOS	PROFESIONALES	SPE	ASIST.SERV.ECON FINANCIERO II	Dirección de Gestión Financiera -DGF

Fuente: Información del AIRHSP-DRRHH-UNASAM.



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

CRONOGRAMA	FECHA
1. PUBLICACION DE LAS PLAZAS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL	02/11/2022 al 08/11/2022
2. PRESENTACION DE SOLICITUDES POR MESA DE PARTES UNASAM	09/11/2022 al 11/11/2022
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	14/11/2022
4. PUBLICACION DE RESULTADOS	15/11/2022
5. RECLAMOS	16/11/2022
6. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	16/11/2022
7. REMISION DEL INFORME L FINAL	18/11/2022